

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 03 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00677-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Cristyan Moreno Restrepo C.C. 1.126.586.796
Demandado: Mirly Yurani Marroquín Vallejos C.C. 29.953.115

Auto No. 1364
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Cristyan Moreno Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.586.796, quien actúa con apoderado judicial, formulo demanda contra Mirly Yurani Marroquín Vallejos, identificados con cedula de ciudadanía No. 29.953.115, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Mirly Yurani Marroquín Vallejos, a favor de Cristyan Moreno Restrepo, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de ciento veinte millones de Pesos M/cte. (\$120.000.000.oo), correspondiente capital insoluto del capital contenido en el pagare.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 14 de mayo de 2021 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Julio Cesar Marín Guerrero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.895.676 y portadora de Tarjeta Profesional No. 166.243 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP)

Notifíquese,
El Juez,

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación:

bd440709329175d15b6db497f3d2d4a9163281a73a1c3f167554e8d4c2030812

Documento generado en 03/11/2021 02:03:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>